

ANUNCI

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión del día 18 de marzo de 2019, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de Promoción de la Ciudad: Agricultura 2019, con el texto:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2019 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones de Promoción de la Ciudad: Agricultura para el año 2019.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC / 3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero. - Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a las bases reguladoras específicas de subvenciones. Promoción de la Ciudad: Agricultura, para el año 2019.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el ámbito de la agricultura a que se refieren las bases reguladoras específicas de subvenciones aprobadas el 11 de febrero de 2019 y que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente, según la normativa que les sea de aplicación, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Prat de Llobregat. Excepcionalmente, pueden solicitar subvención las personas naturales o entidades no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio y la ciudadanía de El Prat de Llobregat.
- 2. Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- 3. No recibir subvenciones por el mismo concepto de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- 4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y con el resto de administraciones públicas.

- 5. Presentar la solicitud de subvención en el plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- 6. Estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Cuarto.- Las solicitudes se presentarán en un plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOP, mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de información y atención al ciudadano, plaza de la Villa, 1, sin perjuicio de que pueda presentarse también a través de cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la sol • ayuda no reúna los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto. - El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre cuya base, el teniente de alcalde competente formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas: Luis Mijoler Martínez, Teniente de alcalde. Concejal de Economía, Buen Gobierno, Transparencia, Promoción de la ciudad y Participación, Elena Prades Ochoa, técnica auxiliar de Promoción de la Ciudad y Najat Tort González, técnica media de Turismo.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 15.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 19 13. 419 489i centro de coste 401.102.

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

Se consideran subvencionables:

- Alquiler de instalaciones para poder llevar a cabo las actividades
- Gastos de personal o facturas de los profesionales y/o empresas prestadores de servicios
- Gastos de gestión
- Organización de jornadas de difusión y/o cursos de formación
- Materiales fungibles y necesarios para llevar a cabo la actividad

El importe de la subvención se hace efectivo de la siguiente manera:

A la aprobación de la resolución por la Junta de Gobierno Local se hace el pago del 60% del total de la subvención concedida.

El 40% restante se hace efectivo una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Octavo. - La información facilitada por los peticionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso se entenderá desestimada por silencio. Entonces en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aguel en que se entenderá desestimada por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado

El Prat de Llobregat, 19 de marzo de 2019

Teniente de alcalde, regidor de Economía, Transparencia, Participación, Buen Gobierno y Promoción de la ciudad Lluis Mijoler Martínez